

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0187-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: REMITASE INFORMACIÓN PROYECTO GUAGUA CENTROS

De mi consideración:

La Administración General, en cumplimiento de la Resolución C029 de 21 de abril del 2020 de los Guaguas Centros, mediante Oficio No. GADDMQ-AG-2020-0253-O, solicito a la Unidad Municipal Patronato San José remita información respecto a la suspensión de los Convenios de Asignación No Reembolsable suscritos por el Municipio de Quito para la ejecución del Proyecto Guagua Centros, respecto a lo cual mediante oficio No. UPMSJ-2020-0388-OF de 10 de mayo de 2020, se remite la información técnica, en la cual se realiza las siguientes puntualizaciones:

1. Los antecedentes que dieron lugar a la Declaración de Emergencia Sanitaria por parte de la Organización Mundial de la Salud y aquellas disposiciones emitidas por el Gobierno Central y Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito.

2. Las consideraciones bajo las cuales la Unidad Municipal del Patronato San José, procedió a la suspensión de los convenios que mantiene con los Guagua Centros, como lo manifestado por la Secretaría de Salud del Municipio de Quito, como dependencia encargada por el Alcalde Metropolitano de representar y emitir directrices respecto a las acciones a realizar en el marco de la emergencia sanitaria, quien mediante oficio No. GADDMQ-SS-2020-0694-OF de 16 de abril de 2019, en su parte pertinente manifiesta: *“(...)Toda vez que ya se están reportando casos de mortalidad en menores de cinco años, en nuestro país, es nuestra responsabilidad precautelar la salud y bienestar de los niños y niñas; y, de conformidad al Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.*

Por los antecedentes expuestos y considerando que las actividades de los Guagua Centros, se contraponen con las normativas emitidas por la autoridad sanitaria internacional, nacional y local, se recomienda que los “Guagua Centros” dejen de funcionar y prestar sus servicios comunitarios por incumplimiento a las medidas expedidas.”

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0187-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2020

3. Mediante oficio GADDMQ-AG-2020-0157-M de 24 de abril de 2020, la Administración General del Municipio de Quito, da respuesta a lo solicitado por la Unidad Municipal Patronato San José, respecto al alcance de la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020 emitida por la Administradora General del Municipio de Quito. 4. Se indica que los *“convenios tienen asignaciones de recursos públicos municipales, por lo tanto sujetos a control en su uso por los organismos de control, como la Contraloría General del Estado, cuya competencia de control radicaría en la posibilidad técnica, operativa y sanitaria para la ejecución de cada una de las obligaciones acordadas por las partes en cada uno de los convenios y se evidenciaría que dadas las condiciones el cumplimiento del objeto del convenio y los objetivos para el cual fue creado el programa no serían susceptibles de aplicación, ya que son actividades meramente presenciales.”*

4. En la parte técnica del oficio No. UPMSJ-2020-0388-OF de 10 de mayo de 2020, se indica que los centros de desarrollo infantil se encargan de realizar un proceso de estimulación, acompañamiento y refuerzo del proceso de aprendizaje; mediante las planificaciones realizadas y sobre todo la ejecución de las mismas ya en campo; es decir la educadora con sus niños, en la cual se hace un detalle pormenorizado de las consideraciones técnicas, las cuales dentro de la emergencia sanitaria que vive el país no se podrían ejecutarlas en su totalidad, como se indica de manera textual:

“...Según la Academia Americana de Pediatría los menores de 2 años nunca deberían estar expuestos a las pantallas: ni celulares, ni tablets, ni televisiones.

En esta edad es cuando el cerebro del niño crece más rápidamente, y para ello necesita el contacto directo con las personas y los objetos. La interacción y valorar la causa - efecto que sus gestos tienen en las demás personas es crucial para su desarrollo. Además, afectará a su sueño y la atención, ya que la luz azul que desprenden las pantallas afectan a la melanina que produce el cuerpo para poder dormir adecuadamente...”.

Dentro de este contexto, debo reiterar lo manifestado en los diferentes informes y comunicaciones de la Administración General, que en lo principal se considerará que: son los administradores de convenios, quienes deban analizar posibles modificaciones en los cronogramas, plan de acción, ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones.

De la misma manera, se deberá tener especial atención al objeto del convenio que señala: **"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** *Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen mediante las condiciones del presente instrumento, de la propuesta presentada por EL ASIGNATARIO y del informe técnico de factibilidad*

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0187-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2020

*emitido por la Unidad Patronato Municipal San José; en realizar las actividades necesarias a fin de ejecutar el proyecto denominado (...), a ser desarrollado por **EL ASIGNATARIO**, que tiene como fin último atención integral a niñas y niños con discapacidad de uno (1) a cinco (5) años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración, según los compromisos específicos que se detallan en las cláusulas siguientes"; y el mismo objeto del convenio para niños sin discapacidad, consideraciones que deberá tener en cuenta la Unidad Patronato Metropolitano San José.*

Sin embargo después del análisis técnico y legal que el Patronato Municipal San José ha efectuado, se desprende que al momento no existe pertinencia de levantar la suspensión de ejecución de los convenios, mas cuando apenas un porcentaje no mayor al 19% de los niños podría recibir asistencia Telemática. Por lo tanto al ser esta entidad la Administradora, Supervisora y Fiscalizadora conforme la cláusula Octava de cada uno de los 187 convenios, y por ende se constituyen en los responsables de ejecutar de manera adecuada el cumplimiento de los referidos instrumentos, bajo las condiciones y circunstancias actuales que vive el país no existe una motivación que permita a la Administración General modificar pronunciamientos Administrativos anteriores.

Razón por la que, me permito trasladar para su conocimiento el informe motivado emitido por el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, para su análisis correspondiente.

Saludos cordiales.

Atentamente,

Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
ADMINISTRADORA GENERAL

Anexos:

- INFORME - UPMSJ-2020-0388-OF.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0187-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Natalia Maribel Recalde Estrella	NMRE	AG	2020-05-10	
Elaborado por: Silvana Stefanie Zuniga Chico	sz	AG-AL	2020-05-10	
Revisado por: Silvana Stefanie Zuniga Chico	sz	AG-AL	2020-05-10	
Aprobado por: Natalia Maribel Recalde Estrella	NMRE	AG	2020-05-11	

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-AG-2020-0253-O, en el que se solicita se remita información respecto a la suspensión de los Convenios de Asignación No Reembolsable suscritos por el Municipio de Quito para la ejecución del Proyecto Guagua Centros, me permito manifestarle:

Antecedentes:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, el día miércoles 11 de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, y solicitó a todos los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud: *“Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*, con sustento en el Informe Técnico para Declaratoria de Emergencia COVID – 19 de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud.

Con Resolución de Alcaldía No. A-020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda, en virtud de lo declarado por la OMS, resuelve adoptar medidas de aplicación dentro del Distrito Metropolitano de Quito para combatir la Pandemia COVID-19.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 el 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó: *“el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona*

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”. Mediante Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020 remitida el 03 de abril de 2020 por la Administradora General del Municipio de Quito, doctora Natalia Recalde Estrella, dispone la suspensión de todos los convenios y adendas vigentes.

Consideraciones Jurídicas:

El texto de la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020, no tiene ningún tipo de excepciones y es claro al manifestar que su ámbito de aplicación está dado para todos los convenios suscritos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, más aún los convenios de Guagua Centros que son suscritos por la propia Administración General, al disponer:

“Art. 1.- La suspensión de plazos fijados en todos los convenios y adendas vigentes, suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (...).

Disposición General Primera: - La aplicación y ejecución de la suspensión de plazos es de forma obligatoria a las partes cooperantes a través de convenios suscritos con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sean estos cooperantes personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, debiendo ser cumplidas además por cada uno de los administradores de convenios”.

La mencionada disposición fue emitida en función de las acciones que el Municipio de Quito ha tomado debido a la emergencia sanitaria y las recomendaciones anunciadas en esta materia: Suspensión total de clases presenciales, aislamiento social y evitar aglomeraciones. Como se puede observar las disposiciones de la mencionada Resolución de Administración General incluye a los Convenios de Asignación no Reembolsable suscritos para ejecutar el proyecto Guagua Centros, debido a que aquellos convenios fueron suscritos por la mencionada autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Concejo No. C0028 de 26 de enero de 2011.

Ante esta situación y los inconvenientes reportados por las asignatarias de los convenios, mediante oficio No. UPMSJ-2020-0348-OF de 15 de abril de 2020, esta Unidad solicitó los criterios y directrices sobre los problemas suscitados en las asignatarias por la suspensión de la ejecución de los convenios, tanto a la Secretaría de Salud, como a la Administración General del Municipio de Quito, en el cual se manifestó:

“Esta resolución fue debidamente notificada a las asignatarias de los mencionados convenios y ha presentado varios inconvenientes respecto a las siguientes consideraciones:

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

- *En el proyecto Guagua Centros se contempla una beca mensual por la atención de niñas y niños de 1 a 5 años de edad en condiciones de vulnerabilidad; este proyecto, por lo tanto, está compuesto por rubros fijos y rubros variables, dentro de los rubros fijos se encuentran por ejemplo, los rubros pertenecientes a las remuneraciones que las asignatarias cancelan a su personal (alrededor de 1300 personas) por la atención de las niñas y niños, así como el arriendo de los espacios de los centros.*
- *Debido a la suspensión de los convenios se imposibilita que la Unidad Patronato Municipal San José pueda asignar recursos, lo que ocasiona que las asignatarias de los convenios no tengan los recursos necesarios para cancelar ciertos rubros como el de las remuneraciones del personal, considerando además que de acuerdo a los convenios la materia laboral es responsabilidad directa de las asignatarias, ya que no tienen relación de dependencia con el Municipio de Quito.”*

Ante dicho requerimiento, la Secretaría de Salud del Municipio de Quito, como dependencia encargada por el Alcalde Metropolitano de representar y emitir directrices respecto a las acciones a realizar en el marco de la emergencia sanitaria, mediante oficio No. GADDMQ-SS-2020-0694-OF de 16 de abril de 2019, en su parte pertinente manifiesta:

“(…)Toda vez que ya se están reportando casos de mortalidad en menores de cinco años, en nuestro país, es nuestra responsabilidad precautelar la salud y bienestar de los niños y niñas; y, de conformidad al Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Por los antecedentes expuestos y considerando que las actividades de los Guagua Centros, se contraponen con las normativas emitidas por la autoridad sanitaria internacional, nacional y local, se recomienda que los “Guagua Centros” dejen de funcionar y prestar sus servicios comunitarios por incumplimiento a las medidas expedidas.”

Por su parte, la Administración General del Municipio de Quito, en atención a la solicitud de criterio y directrices respectivas, mediante oficio GADDMQ-AG-2020-0157-M de 24 de abril de 2020, manifiesta:

“En atención al oficio No. UPMSJ-2020-0348-OF, mediante el cual solicita se imparta directrices sobre el contenido de la suspensión de plazos de convenios, manifiesto lo

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

siguiente:

1.- Los Plazos, son suspendidos con el objeto de cautelar posibles incumplimientos de cronogramas y tiempos establecidos para eventos, autorizaciones, acciones y ejecuciones que se deriven del objeto y obligaciones convenidas.

2.- El convenio o adenda según el caso siguen en vigencia pero su ejecución se encuentra suspendida.

3.- Existen acciones que por motivos de fuerza mayor, no se han seguido ejecutando en razón de la Pandemia declarada por las Autoridades Sanitarias competente.

4.- Se debe considerar que obligación preestablecidas dentro de los convenios, en especial de la contrapartes Municipal mismos que son financiados con fondos del MDMQ, establecen las obligaciones que son de indudable cumplimiento sobre las cuales deberán presentar los justificativos que respalden la provisión de un servicio de conformidad al objeto contractual.

5.- Sobre el tema específico de pago de salarios y cánones de arrendamiento, es preciso señalar que esta Administración General no puede pronunciarse al respecto, por cuanto estos actos son ejecutados por terceros, siendo el Patronato San José el que se encarga del seguimiento y ejecución de los mismo.

6.- La resolución de suspensión de plazos de convenios no está invadiendo las obligaciones contractuales con el personal que labora en los Guagua Centros, ni invade la relación civil mercantil de arrendadores y arrendatarios.

7.- Por tanto son los administradores de convenios, quienes deban analizar posibles modificaciones en los cronogramas, plan de acción, ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones; teniendo siempre presente que los fondos públicos son auditados y deben ser justificados.

Finalmente, la mencionada disposición se emitió en función de las acciones que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha tomado debido a la emergencia sanitaria declarado por los órganos competentes del Estado, entre las cuales se puede mencionar: suspensión total de clases presenciales, aislamiento social, toque de queda, limitaciones de movilidad y transporte público, restricción en horarios de circulación, aglomeraciones entre otras, que afectan directamente a la ejecución de los objetos de los convenios entre los cuales esta los de el Proyecto Guagua Centro”.

De la lectura de los criterios y directrices emitidos por la Secretaría de Salud como órgano competente para definir las acciones de la municipalidad en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19; así como lo manifestado por la Administración General del Municipio de Quito, órgano emisor de la resolución con la cual se dispone la suspensión de los plazos de los convenios suscritos por el Municipio de Quito, se concluye que la suspensión de los convenios se encuentra fundamentada dentro de las tantas medidas que ha emprendido el Municipio de Quito para salvaguardar la vida de los ciudadanos y evitar el contagio y propagación de la enfermedad.

Entendemos la preocupación que existe respecto a las relaciones laborales y civiles que

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

cada una de las asignatarias posee para la ejecución del proyecto Guagua Centros, pues mientras la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020, así como las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales por el COVID-19 continúen vigentes, los convenios de asignación no reembolsables de recursos públicos municipales no pueden ejecutarse de acuerdo al objeto para los cuales fueron creados, mientras las autoridades competentes dispongan lo contrario, imposibilitando a la Unidad Patronato Municipal San José a manifestarse al sobre aquello, ya que cada uno de los convenios suscritos con cada asignataria desde la administración anterior, es decir desde el año 2015, contemplan situaciones específicas relacionadas al respecto.

Los mencionados convenios poseen una serie de cláusulas en las que se regula la manera de ejecutar el proyecto, dentro de las que por ejemplo se encuentran:

“4.2 “LA ASIGNATARIA” se compromete a:

3. Contar con un inmueble, bajo cualquier título legal permitido, en excelente estado y libre de vicios ocultos, garantizando al “EL GAD” que el mismo pueda ser utilizado para el cumplimiento del objeto del Convenio, encargarse de su limpieza seguridad y mantenimiento de manera directa;

8. Responsabilizarse de manera directa por la contratación del personal que sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes;

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS:

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

- a) *“LA ASIGNATARIA” se compromete a bajo su entera responsabilidad contratar directa y bilateralmente de todo el recurso humano que sea necesario, en concordancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre “LA ASIGNATARIA” y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que “LA ASIGNATARIA” no podrá contratar a nombre de “EL GAD” personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.*

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA:

(...)Un valor mensual de USD \$ 136,22 (CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100) por niño que haya asistido al menos 15 días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que será elaborado por el Administrador del Convenio, mismo que se incrementará en un valor de USD 8,86 (OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) una vez que se cumpla un año ininterrumpido de actividades del centro, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios respectivos bajo responsabilidad del Director/a de la Unidad Patronato Municipal San José."

Estos convenios tienen asignaciones de recursos públicos municipales, por lo tanto sujetos a control en su uso por los organismos de control, como la Contraloría General del Estado, cuya competencia de control radicaría en la posibilidad técnica, operativa y sanitaria para la ejecución de cada una de las obligaciones acordadas por las partes en cada uno de los convenios y se evidenciaría que dadas las condiciones el cumplimiento del objeto del convenio y los objetivos para el cual fue creado el programa no serían susceptibles de aplicación, ya que son actividades meramente presenciales.

Consideraciones Técnicas:

El centro de desarrollo infantil se encarga de realizar un proceso de estimulación, acompañamiento y refuerzo del proceso de aprendizaje; mediante las planificaciones realizadas y sobre todo la ejecución de las mismas ya en campo; es decir la educadora con sus niños.

Según la Academia Americana de Pediatría los menores de 2 años nunca deberían estar expuestos a las pantallas: ni celulares, ni tablets, ni televisiones.

En esta edad es cuando el cerebro del niño crece más rápidamente, y para ello necesita el contacto directo con las personas y los objetos. La interacción y valorar la causa - efecto que sus gestos tienen en las demás personas es crucial para su desarrollo. Además, afectará a su sueño y la atención, ya que la luz azul que desprenden las pantallas afectan a la melanina que produce el cuerpo para poder dormir adecuadamente.

Hay que tomar en cuenta que incluir cualquier tipo de pantalla en estas edades puede resultar improductivo, puesto que los niños aprenden por los sentidos y el ensayo-error. Un video en el que le dicen que hacer o que debería hacer, pero sin la guía y el refuerzo no cumple el objetivo de desarrollo de sus destrezas, debido a que la atención es dispersa y en casa tendrá muchos distractores visuales y auditivos a su alrededor.

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

La capacidad de atención se va desarrollando a medida que se produce el desarrollo cognitivo del niño. Exigir periodos de atención y/o concentración demasiado largos puede resultar contraproducente, ya que biológicamente no están preparados.

Como tiempos medios, teniendo en cuenta las variaciones individuales que presentará cada niña y niño, se puede mencionar los siguientes:

- 0 a 1 año: 2 a 3 minutos.
- 1 a 2 años: 7 a 8 minutos.
- 2 a 3 años: hasta 10 minutos.

En estas edades los niños necesitan mucha actividad lúdica y de desarrollo espacial y visomotor; mediante la utilización de herramientas como: juegos, canciones, objetos para palpar sus colores, formas, texturas, olores, algo que la pantalla no la desarrolla. En los ambientes las educadoras usan como “apoyo” de su enseñanza algún medio digital pero no es una regla a cumplir; puesto que ellos van construyendo su aprendizaje de sus vivencias siempre guiadas por una profesional en el tema.

El juego forma parte esencial del desarrollo ya que amplía continuamente la llamada "zona de desarrollo próximo" que la estableció Vigotski; puesto que sirve para explorar, interpretar y enseñar diferentes tipos de roles sociales observados y contribuye a expresar y a regular las emociones; siempre y cuando exista un mediador preparado para el efecto.

Por otro lado, se debe mencionar que con las dificultades de las madres y los padres tanto económicas como de manejo de tecnología, reducen las posibilidades de aplicar la tele educación con los niños; considerando que según la información proporcionada en el mes de febrero del 2020 por 177 asinatarias de los Centros de Desarrollo Infantil Guagua Centro, se tiene que:

- El 50% de padres de familia, tiene celular que sirve solo para llamadas.
- El 45% de padres de familia, tiene un teléfono inteligente.
- El 19% de padres de familia, cuenta con un plan de datos.
- El 39% de padres de familia, cuenta con internet en su casa.

Con estos porcentajes se puede deducir que la tele educación por limitaciones en el acceso de medios tecnológicos, llegaría a menos de la mitad de los niños. Además muchos de las madres y padres son personas que han terminado el bachillerato y sus oficios están relacionados con otros temas que no tienen que ver con la educación; es decir no todos podrían ser mediadores para el aprendizaje de sus hijos.

Adicionalmente los niños requieren un mínimo de herramientas o juguetes que algunas familias por su situación económica no pueden tenerlas a su alcance, ya que dependiendo

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

de las edades se necesita un material específico como por ejemplo:

Niños de 1 año:

Le gusta abrazar, tirar y patear la pelota. Empujar y arrastrar objetos. Explora todo lo que encuentra a su alcance. En este momento disfruta trasladando de un lugar a otro, juguetes de arrastre, juguetes para martillar, hacer torres, jalar, vaciar y llenar.

Niños de 2 años:

El desarrollo del lenguaje debe reforzarse en esta edad. Se necesita trabajar con:

- Cuentos, mismos que deben ser grandes y se debe leer junto a él pasando el dedo debajo de las palabras.
- Objetos, se debe utilizar adjetivos como grande, azul, redondo. Estos son conceptos que lo alistan para aprender.
- Juguetes que provoquen movilidad y desarrollo del aparato motor – juguetes dotados de movimientos manuales o eléctricos pensados para ser perseguidos, arrastrar o tirar de ellos.
- Juguetes para apilar y encajar, y luego dar manotadas e incluso derribar – que estimulen el razonamiento lógico, la orientación espacial, la comprensión de los conceptos “grande-pequeño”.
- Juguetes para favorecer la destreza manual en los que se combina causa-efecto y desarrollan la concentración.

Niños de 3 años:

En esta edad se debe promover el desarrollo del lenguaje siendo descriptivo y se le debe enseñar a oír y seguir instrucciones. Se necesita trabajar con:

- Juguetes que le provoquen movilidad – juguetes dotados de movimientos manuales o eléctricos pensados para ser perseguidos, arrastrados o para tirar de ellos.
- Juguetes de primeras construcciones – desarrollo de la psicomotricidad, adquisición de nociones espaciales, colores y formas a través de tarjetas de actividades orientativas.
- Primeros juguetes de imitación – favorecen la adquisición de vocabulario y la invención de sus propias historias.

Además de estos materiales se necesita el conocimiento para poder dar el uso adecuado con tiempos y estrategias de aprendizaje, para lo cual están preparadas las licenciadas parvularias.

Frente a lo expuesto se propone el **PLAN CHIQUITOS SALUDABLES** para trabajar de manera directa con las niñas y los niños de 1 a 3 años que asisten a los CDI en el ámbito nutricional, para quienes es imprescindible contar con una alimentación equilibrada y saludable, a fin de garantizar su desarrollo integral y mejorar su calidad de vida.

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

La población objetivo de los Guagua Centros por zonas es:

ADMINISTRACIÓN ZONAL	NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS
CALDERÓN	358
ELOY ALFARO	1143
EUGENIO ESPEJO	452
LA DELICIA	548
CHILLOS	447
MANUELA SÁENZ	429
QUITUMBE	565
TUMBACO	308
TOTAL	4250

*Los criterios de priorización que se tomaron en cuenta son: por vulnerabilidad socioeconómica y problemas en salud.

Esta propuesta cuenta con dos componentes:

a. Prevención

- Evaluación rápida nutricional y de riesgos de salud (UPMSJ y Secretaria de Salud).
- Entrega de canasta con firma de compromiso de cumplimiento del manejo adecuado de alimentos (UPMSJ).
- Promoción de salud (UPMSJ y Secretaria de Salud).

b. Seguimiento

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

- Seguimiento de compromiso mensual, en caso de incumplimiento se retirará la ayuda (UPMSJ y Secretaría de Salud).
- Referencia a Juntas de Protección de Derechos y Centros de Equidad y Justicia ante situación de violencia y otras vulneraciones de derechos.
- Suplementos nutricionales (Secretaría de Salud).
- Soporte nutricional mediante guías alimentarias y herramientas educativas. (UPMSJ y Secretaría de Salud).

Para su ejecución se ha establecido la correspondiente cadena logística:

- Proceso de adquisición de alimentos mediante procesos habituales de Contratación Pública.
- Georeferenciación por parroquia y administración zonal del lugar de vivienda de las niñas y los niños.
- Entrega de canastas de manera mensual y acompañamiento familiar coordinado por: Unidad Patronato Municipal San José y Secretaría de Salud.
- Cumplimiento de estándares para almacenamiento, bodegaje y entrega de los productos.

El presupuesto destinado por niña/o es el siguiente:

PRESUPUESTO PROMEDIO A ASIGNARSE POR NIÑA/O	TOTAL DE NIÑOS	INVERSIÓN MENSUAL	JUNIO A DICIEMBRE TOTAL
\$ 16,55	4.250	\$ 70.337,50	\$ 492.362,50

La canasta nutricional contempla:

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

PRODUCTOS	EQUIVALENCIAS	PRECIO REFERENCIAL
1 paquete de quinua 500gr	Se daría 80 gr por porción servida por niña o niño	1,50 precio unitario
3 lata de atún de 160 gr	Se daría una porción de 56 gr por niña o niño	1,76 precio unitario 5,28 dólares precio final
1 fundas de amaranto pop 100 gr	Un porción de amaranto pop 50 gr por niña o niño.	1,15 precio unitario
1 funda de lenteja de 400 gr	30 gr es la porción por niña o niño.	1,43 precio unitario
2 caja de huevos de 15 unidades	1 huevo diario por niña o niño.	1,90 la caja 3,80 dólares precio final
1 fundas de avena 500 gr	30 gr es la porción por persona	0,90 precio unitario
2 Kg de arroz	se daría 80 gr por porción servida por persona	2.49 dólares precio final
PRECIO TOTAL		16,55 dólares

En conclusión el kit alimentación que sea destinado para las niñas y los niños de 1-3 años debe contener un alto porcentaje de proteína animal (de alto valor biológico) y proteína vegetal que pueda complementar a la animal, además que de una buena cantidad de carbohidratos que proporcione energía diaria.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Agradezco por su gentil atención y manifiesto mi compromiso para futuras coordinaciones y acciones que permitan un trabajo articulado para beneficios de los sectores más vulnerables de la Ciudad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. UPMSJ-2020-0388-OF

Quito, D.M., 10 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nelson José Efraín Maldonado Echeverría
DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Referencias:
- GADDMQ-AG-2020-0253-O

Copia:
Señora Psicóloga
Karla Tatiana Guerrero Manosalvas
Jefe de Unidad 2 de Proyectos y Servicios - Niñez

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karla Tatiana Guerrero Manosalvas	KTGM	UPMSJ-DET-EPSN	2020-05-09	
Aprobado por: Nelson José Efraín Maldonado Echeverría	njeme	UPMSJ	2020-05-10	